

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario</p> <p>SALUD CON CALIDEZ</p>	PROCESOS DE APOYO		GDO-01-MCA-02-F-09	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA EXTERNA		FECHA	VERSIÓN
			01/04/2025	1
Página 1 de 10				

Villa del Rosario, 8 de septiembre de 2025

Señores

INTERESADOS CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025

Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO RELACIONADOS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO.

Respetados señores,

La ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM, en adelante la ENTIDAD, en cumplimiento del cronograma establecido para el proceso de la referencia, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados frente al proyecto de Términos de Condiciones, publicado en la plataforma SECOP II.

Respuesta a las Observaciones presentadas por G BARCO SA, INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS y JHON JAIRO GUERRERO PACHECO (Observaciones 1, 4 y 5)

Resumen de la Observación:

Los observantes solicitan ajustar los requisitos de habilitación relacionados con la inscripción en códigos CIIU. Manifiestan que la exigencia de múltiples códigos restringe la participación plural de oferentes y contraviene los principios de la contratación pública. Solicitan que se exija un único código CIIU que corresponda al objeto del contrato.

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación.

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario</p> <p>SALUD CON CALIDEZ</p>	PROCESOS DE APOYO		GDO-01-MCA-02-F-09	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA EXTERNA		FECHA	VERSIÓN
			01/04/2025	1
Página 2 de 10				

El objeto del presente proceso de contratación es de carácter integral y complejo, y abarca no sólo la **"ADQUISICIÓN"** de equipos biomédicos, sino también su **"INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"**. En este sentido, los códigos CIU exigidos en el numeral 3.1.1.3 de los Términos de Condiciones, a saber: "comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.", "instalación de maquinaria y equipo industrial" y "mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico", corresponden de manera directa, necesaria y proporcional a las diferentes actividades que componen el alcance del objeto contractual.

La exigencia de dichos códigos en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, no busca restringir la participación, sino, por el contrario, garantizar la idoneidad y la capacidad integral del futuro contratista para ejecutar la totalidad de las obligaciones contractuales. La Entidad debe asegurarse de que el proponente adjudicatario posea la capacidad legalmente acreditada en cada una de las áreas críticas del contrato (comercialización, instalación y mantenimiento especializado), lo cual es fundamental para el éxito del proyecto y la correcta dotación de la nueva sede hospitalaria. Por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Condiciones.

Respuesta a la Observación No. 2 presentada por JHON JAIRO GUERRERO PACHECO

Resumen de la Observación:

El observante solicita aclarar cómo se verificará el requisito de inscripción en códigos CIU en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales). Específicamente, pregunta si es suficiente con que uno de los integrantes cumpla con la inscripción en los códigos exigidos o si todos deben tenerlos.

Respuesta de la Entidad: Se acoge la observación en el sentido de aclarar, sin que ello implique una modificación.

De conformidad con el numeral 3.1.1.6 de los Términos de Condiciones, "Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de **todos los integrantes** debe estar estrictamente relacionado con el objeto de la presente Convocatoria Pública, específicamente al comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario SALUD CON CALIDEZ</p>	PROCESOS DE APOYO	GDO-01-MCA-02-F-09	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA EXTERNA	FECHA 01/04/2025	VERSIÓN 1
		Página 3 de 10	

Así mismo, la instalación de maquinaria y equipo industrial, mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico”.

En consecuencia, se aclara que cada uno de los miembros que conforman la figura plural (consorcio o unión temporal) debe tener dentro de su objeto social y, por ende, en su **registro mercantil** o **certificado de existencia y representación legal**, la capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual, lo cual se acredita con los códigos CIU solicitados.

Respuesta a la Observación No. 3 presentada por G BARCO SA

Esta observación contiene múltiples solicitudes sobre aspectos financieros, de experiencia y técnicos, las cuales se responden a continuación de manera individual.

1. Capacidad Financiera - Índice de Liquidez:

- **Observación:** Se solicita ajustar el indicador de Índice de Liquidez de "Mayor o igual a 2.53 veces" a "mayor o igual a 2.45”.

Respuesta: No se acoge la observación.

Los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el numeral 3.1.2 de los Términos de Condiciones, incluido el Índice de Liquidez, fueron definidos con base en el análisis del sector y el estudio de riesgos del proceso, considerando la magnitud y el valor del contrato, que asciende a \$4.384.857.342.

Estos indicadores son objetivos y buscan garantizar la solidez y capacidad financiera del proponente para asumir y ejecutar cabalmente las obligaciones contractuales, minimizando los riesgos para la Entidad, los cuales fueron determinados a partir del Estudio de Sector y consignados en la Tabla que se ilustra a continuación:

	Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
	32,03	0,05	1430,130	0,060	0,060
	3,53	0,32	3,700	0,120	0,080
	2,53	0,41	6,590	0,410	0,130
	2,47	0,36	203,740	0,310	0,200
	3,61	0,23	85,400	0,100	0,080
	2,25	0,53	4,150	0,360	0,170
	1,55	0,69	1,750	0,170	0,050
	7,11	0,13	1517,230	0,150	0,130
	7,59	0,41	45,290	0,570	0,340
	3,25	0,59	5,24	0,280	0,110
	5,25	0,22	511,340	0,230	0,180
	7,81	0,14	12,87	0,060	0,050
	1,41	0,69	14,510	0,840	0,250
	1,75	0,51	5,440	0,360	0,170
	1,76	0,59	4,450	0,340	0,130
	3,40	0,44	76,950	0,400	0,220
	11,33	0,44	5,020	0,220	0,120
	13,50	0,64	0,160	0,000	0,000
	2,92	0,72	INDETERMINADO	0,110	0,030
	1,71	0,57	4,170	0,140	0,060
	1,86	0,48	26,560	0,520	0,260
	2,51	0,46	4,120	0,330	0,170
	1,15	0,75	2,890	0,530	0,120
	1,74	0,52	26,010	0,280	0,130
	1,65	0,50	106,480	0,320	0,160
Muestra	17	17	17	17	17
Coficiente de asimetría	3,36	-0,51	2,90	0,94	0,61
Moda	#N/A	0,41	#N/A	0,06	0,13
Mediana	2,53	0,48	9,73	0,28	0,13
Media	3,325396136	0,395978374	17,64341323	#¡NUM!	#¡NUM!
Desviación estándar	6,472872701	0,190789587	415,8266914	0,192086786	0,07926748
Varianza de la muestra	40,22215776	0,03494464	165707,1774	0,03542144	0,006032
Curtosis	13,05027892	-0,393303781	7,56243452	1,385593332	0,48485692

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¹, la cual establece:

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

¹ AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. (2023). MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Calle 5 N° 7-49 Barrio Centro - Municipio de Villa del Rosario

Norte de Santander - Colombia

<http://www.eseljcs.gov.co> - Teléfono 5829960

Nit. 807004631-3

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.

Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo. (negrilla y subrayado propios).

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE ²⁸
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

De lo anterior se colige que, ajustar el indicador de Índice de Liquidez de "Mayor o igual a 2.53 veces" (mínimo requerido) a "mayor o igual a 2.45" estaría aumentando el riesgo de que el proponente no pueda cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario</p> <p>SALUD CON CALIDEZ</p>	PROCESOS DE APOYO	GDO-01-MCA-02-F-09	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA EXTERNA	FECHA	VERSIÓN
		01/04/2025	1
Página 6 de 10			

2. Condiciones de Experiencia - Códigos UNSPSC:

- **Observación:** Se solicita que, para acreditar la experiencia, se permita que los contratos aportados estén clasificados en al menos el 50% de los códigos UNSPSC requeridos, en lugar de la totalidad.

Respuesta: No se acoge la observación.

El objeto del contrato es la dotación integral de equipos biomédicos y mobiliario para la nueva sede del hospital, lo que implica una amplia y diversa gama de tecnologías. El requisito de acreditar experiencia en la **totalidad** de los códigos UNSPSC listados en la TABLA 2 es una condición esencial para verificar que el proponente cuenta con la experiencia específica y comprensiva necesaria para suministrar, instalar y dar soporte a todos los equipos requeridos. Aceptar una acreditación parcial generaría un riesgo inaceptable para la Entidad, pues podría adjudicarse el contrato a un proponente sin experiencia demostrada en equipos críticos para la operación hospitalaria y la seguridad del paciente.

3. Especificaciones Técnicas (Anexo 1):

- **Observación sobre Ítem 22. Desfibrilador:** Se solicita permitir tecnologías de hasta 200J en lugar de los 360J requeridos.
- **Observación sobre Ítem 26. Electroestimulador:** Se solicita permitir un margen en la frecuencia de trabajo, en lugar de los 490 kHz específicos.
- **Observación sobre Ítem 27. Electrocardiógrafo:** Se informa que el equipo ofertado no cuenta con la velocidad de registro de 10 mm/s, pero sí con otras que son estándar internacional.
- **Observación sobre Ítem 49. Máquina de Anestesia:** Se solicita eliminar el requisito de configuración para gas Óxido Nitroso (N₂O).

Respuesta General a las Observaciones Técnicas: No se acogen las observaciones.

Las especificaciones técnicas definidas en el ANEXO 1 de los Términos de Condiciones son el resultado de un estudio técnico detallado realizado por el personal médico y de ingeniería biomédica de la Entidad, aprobado por los miembros del Comité Asesor para

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario</p> <p>SALUD CON CALIDEZ</p>	PROCESOS DE APOYO		GDO-01-MCA-02-F-09	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA EXTERNA		FECHA	VERSIÓN
			01/04/2025	1
Página 7 de 10				

la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 19 de marzo de 2025, en la cual recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos al proyecto en comento, tal como consta en el Acta Comité No. 20 - 2025 (CAAR - OGTED).

El Artículo 2. Destinación de la Resolución 475 de 2025 del MSPS, establece que (...) *Los recursos asignados en el artículo 1o de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar el proyecto relacionado en el artículo anterior, **en los términos que fue viabilizado mediante el concepto técnico referido en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.*** (...) (negrilla y subrayado propios).

Entre tanto, Artículo 5. Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos, ibidem, en su numeral 5.7. dispone **Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.** (negrilla y subrayado propios).

Así las cosas, estas características responden a las necesidades clínicas, asistenciales, de seguridad y operativas específicas para los servicios que se prestarán en la nueva sede. Dichas especificaciones son objetivas y no están diseñadas para favorecer una marca o tecnología en particular, sino para garantizar que el equipamiento adquirido cumpla con los requisitos funcionales y de desempeño indispensables para la atención de pacientes. Modificar estas características esenciales en respuesta a la oferta de un proponente en particular contravendría los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia. Los oferentes deben presentar propuestas que se ajusten a las necesidades definidas por la Entidad, y no a la inversa.

Respuesta a la Observación No. 6 presentada por LA MUELA SAS

Análisis de Extemporaneidad:

La Entidad deja constancia que consultado el SECOP II, esta observación fue presentada por fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso (5 de septiembre de 2025 hasta las 05:30 pm), por lo cual se considera extemporánea.

No obstante, en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad, la Entidad procede a emitir una respuesta de fondo.

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario</p> <p>SALUD CON CALIDEZ</p>	PROCESOS DE APOYO		GDO-01-MCA-02-F-09	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA EXTERNA		FECHA	VERSIÓN
			01/04/2025	1
Página 8 de 10				

1. Capacidad Financiera - Índice de Liquidez:

- **Observación:** Se solicita modificar el Índice de Liquidez a "mayor o igual al 2.33%".

Respuesta: No se acoge la observación.

Se reitera lo expuesto en la respuesta a la observación 3.1. Los indicadores financieros, incluyendo el Índice de Liquidez ≥ 2.53 , son criterios objetivos y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, establecidos para mitigar los riesgos de ejecución contractual. La Entidad no considera viable ni procedente flexibilizar dicho requisito, pues ello iría en detrimento de la seguridad financiera que se busca garantizar para el proyecto.

2. Capacidad Organizacional - Rentabilidad sobre el patrimonio:

- **Observación:** Se solicita ajustar la rentabilidad del patrimonio a un nivel de 0.21 (21%), en lugar del 28% mínimo requerido.

Respuesta: No se acoge la observación.

Al igual que con el Índice de Liquidez, el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio $\geq 28\%$ es un requisito habilitante objetivo que busca verificar la capacidad organizacional y la eficiencia del proponente en la generación de valor. Dicho indicador fue determinado con base en el análisis del sector y la planeación del proceso.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, la cual establece:

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor aumenta, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. **Si el indicador refleja una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe establecer un mínimo.** (negrilla y subrayado propios).

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE ³⁰
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Tabla 5 – Indicadores de capacidad organizacional – Probabilidad de Riesgo

De lo anterior se colige que, disminuir la rentabilidad del patrimonio a un límite inferior de 0.21 (21%), en lugar del 28% (mínimo requerido), estaría aumentando el riesgo de que el proponente no genere utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

 <p>E.S.E. Hospital Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario</p> <p>SALUD CON CALIDEZ</p>	PROCESOS DE APOYO		GDO-01-MCA-02-F-09	
	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA EXTERNA		FECHA	VERSIÓN
			01/04/2025	1
Página 10 de 10				

Conclusiones

Una vez analizadas todas las observaciones presentadas, la ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM decide **NO REALIZAR MODIFICACIONES** a los Términos de Condiciones de la Convocatoria Pública CP 001-2025, por considerar que las condiciones habilitantes, técnicas, financieras y de experiencia son proporcionales, razonables y necesarias para garantizar una selección objetiva del contratista más idóneo para la ejecución de un proyecto de tal importancia para la comunidad.

Cordialmente,



FRANKLIN ALEXIS HERNANDEZ PEÑALOZA
Gerente - ESE Hospital Jorge Cristo Sahium
Ordenador del Gasto

Proyectó: Julio Ernesto Hurtado Suárez 

Villavicencio, 5 de septiembre de 2025

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE

HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM

Villa del Rosario - Norte de Santander

Asunto: Observación CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025

Respetados señores:

En calidad de posible oferente, me permito presentar observación al proceso de contratación identificado como **CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025**, publicado en la plataforma SECOP II, en relación con los requisitos de habilitación exigidos en materia de inscripción en códigos CIU.

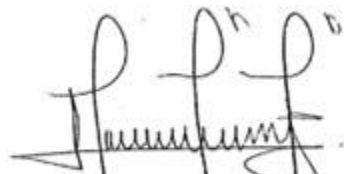
Se evidencia que el pliego de condiciones solicita la acreditación de múltiples códigos CIU para la participación, circunstancia que podría considerarse **restrictiva y limitante de la pluralidad de oferentes**, en contravía de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La normatividad vigente establece que la inscripción en el RUP con un CIU relacionado con el objeto contractual es suficiente para acreditar la capacidad del proponente en el sector correspondiente. La exigencia de varios códigos específicos sin justificación técnica puede interpretarse como una restricción injustificada.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la Entidad revisar y ajustar este requisito, de forma que se precise un único código CIU, que corresponda al objeto del contrato, garantizando así mayor participación de oferentes, transparencia y economía en el proceso.

Agradezco la atención a la presente y quedo atento a su respuesta.

Atentamente,



JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

C.C. No 79.952.309 expedida en Bogotá

Villavicencio, 5 de septiembre de 2025

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE

HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM

Villa del Rosario - Norte de Santander

Asunto: Segunda observación CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025

Respetados señores:

En calidad de posible oferente, me permito presentar observación al proceso de contratación identificado como **CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025**, publicado en la plataforma SECOP II, nos permitimos presentar la siguiente observación:

En los pliegos se establece la exigencia de inscripción en determinados códigos CIU para los proponentes. Sin embargo, no se encuentra claridad respecto a cómo se verificará este requisito en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las reglas del Registro Único de Proponentes (RUP), la acreditación de experiencia y capacidad a través de los códigos CIU puede presentarse de manera conjunta entre los integrantes del proponente plural, siempre que al menos uno de ellos cumpla con la habilitación correspondiente.

En este sentido, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente:

1. Si basta con que uno de los integrantes del proponente plural se encuentre inscrito en el/los códigos CIU exigidos, o si se requiere que todos los integrantes los tengan inscritos.
2. Cómo se realizará la verificación y ponderación de este requisito en la etapa de habilitación.

Consideramos importante que la Entidad precise estas reglas, a fin de garantizar seguridad jurídica, igualdad entre oferentes y fomentar la pluralidad de participantes en el proceso.

Atentamente,



JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO

C.C. No 79.952.309 expedida en Bogotá

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2025

Señores:
ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM
Villa del Rosario, Norte de Santander

Referencia: Convocatoria Pública CP 001-2025

Referencia: Observaciones a los términos de condiciones DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA **CP 001-2025** CUYO OBJETO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO RELACIONADOS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO.

Yo, **LUIS FELIPE GONZALEZ REYES**, identificado con cedula de ciudadanía número **80.034.941** de Bogotá, en calidad de Represente Legal de **G BARCO SA**, me permito realizar observaciones al proceso de referencia:

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

REQUERIMIENTO

3.1.2.1. Índice de Liquidez.
Mayor o igual a 2.53 veces

3.1.2.1. Índice de Liquidez.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Menor a 2.53 veces NO CUMPLE

Mayor o igual a 2.53 veces CUMPLE



Barranquilla Calle 77 No. 59 - 35 Centro Empresarial las Américas 3 Oficina 905 - 906 Teléfono: 385 1331 Fax: 385 2941 - e-mail: barranquilla@gbarco.com.co
Bogotá D.C. Calle 99 No. 14 - 76 piso 2 PBX: 651 0700 Fax: 256 8496 - 256 9254 e-mail: ventas@gbarco.com.co
Bucaramanga Transv. 154 No. 150 - 221 Ofc E 2-8 Teléfono: 678 8457 Celular: 312 457 6208 e-mail: bucaramanga@gbarco.com.co
Cali Av. Pasoancho No. 78 - 54 Of. 203 - 204 Teléfonos: 331 8454 - 315 1932 Fax: 339 1442 e-mail: cali@gbarco.com.co
Manizales Carrera 23 No. 56 - 81 Of. 207 Teléfono 885 6611 Celular: 313 333 - 3538 Fax 885 3655 e-mail: manizales@gbarco.com.co
Medellín Calle 7 sur No. 42 - 70 Local 211 Edificio FORUM Tels: 605 2005 Fax: 605 2006 e-mail: medellin@gbarco.com.co

Somos Autorretenedores según Resolución Nro. 133 de dic. 3 de 1992
Agente retenedor IVA Reg. Común N° 03-3108-20 Ac. Ec. ICA 4659/3319

OBSERVACION

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar a la entidad que considere ajustar el indicador de capacidad financiera dentro del índice de liquidez, entendiendo que el índice de liquidez corresponde a la capacidad que tiene el proveedor para cubrir sus obligaciones a corto plazo o en otras palabras evalúa la rapidez con la que una empresa convierte sus activos en efectivo para pagar sus deudas, se debe tener en cuenta que en el sector de la salud existen empresas que negocian plazos con sus proveedores a un tiempo prolongado optimizando el flujo de efectivo (teniendo en cuenta la situación del sector de la salud en el país), esto se refleja al corte de 31 de diciembre registrando la obligación por impuesto de renta y que para el año gravable del 2024, lo cual es representativo a las buenas utilidades que obtienen en el periodo registrado. Así las cosas, queda demostrado que dicho ajuste no representa ningún riesgo para la entidad en cuanto a la ejecución contractual y si aporta a la participación plural de oferentes dentro de la transparencia del presente proceso.

Expuesto lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad se considere modificar el requerimiento así: LIQUIDEZ mayor o igual a 2.45.

3.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

REQUERIMIENTO

Experiencia Requerida. El proponente deberá demostrar su experiencia exclusivamente a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

Es imprescindible que el oferente resalte de su experiencia registrada en el RUP, los **CÓDIGOS UNSPSC** que se indican en la **TABLA 2**, asegurando contar en su experiencia con la totalidad de los códigos de los equipos biomédicos que constituyen la dotación requerida para acreditar el requisito de experiencia

OBSERVACION

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de contratación, nos permitimos solicitar comedidamente a la entidad considerar ajustar la solicitud de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida, indicando que deberán estar clasificados cada uno en el RUP en *al menos 50% de códigos relacionados*.



1.1. ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM 22. DESFIBRILADOR

- **2.3. DEA: Energía de salida Ajustable:100 - 360J**

Se solicita amablemente a la institución permitir la participación de tecnologías que cuenten con onda bifásica rectilínea que permita generar una descarga efectiva con una programación de hasta 200J, que cuenten con una medición de impedancia previa y que continúe durante la descarga del equipo, esto hace que tenga un mejor desempeño en la entrega de la corriente al paciente; es importante mencionar que los estudios no han demostrado superioridad en la entrega neta de la terapia eléctrica que resulta de la desfibrilación con 360J Vs. 200J, haciéndolas equivalentes en cuanto a eficacia, efectividad y superioridad con 200J para la protección del miocardio. Cabe resaltar que lo que realmente genera un cambio en el sistema eléctrico cardiaco, es la corriente, no la energía. La desfibrilación solo es efectiva si durante la primera fase el pulso de desfibrilación aplica la cantidad de corriente necesaria durante el tiempo adecuado.

Esto nos lleva a que equipos con manejo de baja energía, pero buena entrega de la corriente impacte positivamente en la rehabilitación del paciente y en la preservación del tejido miocárdico sano, mejorando las probabilidades de regreso a ritmo sinusal y también para una mejor fracción de eyección del ventrículo izquierdo y menores tiempos de recuperación.

- **10. Rango de potencia de descarga hasta 360 j**

Se solicita amablemente a la institución permitir la participación de tecnologías que cuenten con onda bifásica rectilínea que permita generar una descarga efectiva con una programación de hasta 200J, que cuenten con una medición de impedancia previa y que continúe durante la descarga del equipo, esto hace que tenga un mejor desempeño en la entrega de la corriente al paciente; es importante mencionar que los estudios no han demostrado superioridad en la entrega neta de la terapia eléctrica que resulta de la desfibrilación con 360J Vs. 200J, haciéndolas equivalentes en cuanto a eficacia, efectividad y superioridad con 200J para la protección del miocardio. Cabe resaltar que lo que realmente genera un cambio en el sistema eléctrico cardiaco, es la corriente, no la energía. La desfibrilación solo es efectiva si durante la primera fase el pulso de desfibrilación aplica la cantidad de corriente necesaria durante el tiempo adecuado.

Esto nos lleva a que equipos con manejo de baja energía, pero buena entrega de la corriente impacte positivamente en la rehabilitación del paciente y en la preservación del tejido miocárdico sano, mejorando las probabilidades de regreso a ritmo sinusal y también para una mejor fracción de eyección del ventrículo izquierdo y menores tiempos de recuperación.

ITEM 26. ELECTROBISTURI

- **4. frecuencia de trabajo de 490 khz**

Los equipos de electrocirugía se consideran de alta frecuencia a partir de los 300 Khz, lo cual permite una energía adecuada para cualquier tipo de procedimiento quirúrgico, se solicita a la entidad permitir márgenes distintos en frecuencia sin limitar distintas tecnologías que cumplan con las características para realizar cualquier procedimiento quirúrgico, permitiendo pluralidad y participación de distintos oferentes.



Barranquilla Calle 77 No. 59 - 35 Centro Empresarial las Américas 3 Oficina 905 - 906 Teléfono: 385 1331 Fax: 385 2941 - e-mail: barranquilla@gbarco.com.co
Bogotá D.C. Calle 99 No. 14 - 76 piso 2 PBX: 651 0700 Fax: 256 8496 - 256 9254 e-mail: ventas@gbarco.com.co
Bucaramanga Transv. 154 No. 150 - 221 Ofc E 2-8 Teléfono: 678 8457 Celular: 312 457 6208 e-mail: bucaramanga@gbarco.com.co
Cali Av. Pasoancho No. 78 - 54 Of. 203 - 204 Teléfonos: 331 8454 - 315 1932 Fax: 339 1442 e-mail: cali@gbarco.com.co
Manizales Carrera 23 No. 56 - 81 Of. 207 Teléfono 885 6611 Celular: 313 333 - 3538 Fax 885 3655 e-mail: manizales@gbarco.com.co
Medellín Calle 7 sur No. 42 - 70 Local 211 Edificio FORUM Tels: 605 2005 Fax: 605 2006 e-mail: medellin@gbarco.com.co

Somos Autorretenedores según Resolución Nro. 133 de dic. 3 de 1992
Agente retenedor IVA Reg. Común N° 03-3108-20 Ac. Ec. ICA 4659/3319

ITEM 27. ELECTROCARDIOGRAFO:

- Velocidades de registro mínimo 10, 25, 50 mm/s

Con respecto al punto 8 del requerimiento, donde se especifica que el equipo debe contar con velocidades de registro de mínimo 10, 25 y 50 mm/s, se informa lo siguiente:

El equipo de cardiología disponible cuenta con velocidades de registro de 5, 12,5, 25 y 50 mm/s de forma nativa. Si bien no incluye específicamente la velocidad de 10 mm/s, cumple con las velocidades de 25 mm/s y 50 mm/s, que son las estándar internacionalmente aceptadas para la realización de electrocardiogramas clínicos.

Adicionalmente, se ha incorporado un software especializado de electrocardiografía, el cual amplía la funcionalidad del equipo, incluyendo velocidades adicionales de 6,25 mm/s y 100 mm/s, proporcionando así una mayor versatilidad para diversas aplicaciones clínicas y diagnósticas.

Se considera que, con estas capacidades, el equipo cumple con los requerimientos funcionales establecidos, y además ofrece opciones complementarias que pueden ser de utilidad para el servicio de cardiología.

ITEM 49. MAQUINA DE ANESTESIA:

11.1 configuración de gases O₂, N₂O, Aire.

Amablemente solicitamos a la entidad tener presente:

Actualmente el uso de óxido nitroso (N₂O) en procedimientos de anestesia general inhalada a través de las máquinas de anestesia se ha visto replanteado y cada vez su uso es menor llegando al punto que los nuevos servicios de salas de cirugía no cuentan con la red para el suministro de este gas.

Aunque anteriormente fue considerado un gas seguro, habiendo sido usado por casi 150 años, no es un producto esencial para producir anestesia ni analgesia. Además, el potencial peligro de producir hipoxia bajo ciertas circunstancias, frecuentemente hipoxia transanestésica, es el motivo fundamental por el cual oponerse a su uso.

En la evidencia de la práctica clínica se encontró que la anestesia general con óxido nitroso aumentó el riesgo de atelectasia pulmonar (es decir, imposibilidad de los pulmones de expandirse completamente). aumentando potencialmente el riesgo de neumonía, náuseas vómitos post operatorios, alteraciones de la aptitud, la destreza mental, y efectos sobre el medio ambiente.

El NIOSH (Instituto Nacional de la Seguridad y Salud Ocupacional, agencia federal de los Estados Unidos) ha alertado de que es el único agente que demostró tener efectos teratogénicos y que es un gas prácticamente imposible de eliminar de los quirófanos, razones por las cuales su uso debe ser discontinuado definitivamente.

Las desventajas del Óxido Nitroso son numerosas. Su empleo ha sido asociado con efectos adversos sobre varios sistemas orgánicos. Causa expansión de los espacios que contienen gases e hipoxia por difusión en post operatorio inmediato; tiene efecto emetizante, produce daño genético, contamina el medio ambiente, aumenta al riesgo de explosión, excluye el uso de flujos bajos y metabólicos en el circuito anestésico. Sin embargo, el mayor problema está (por su condición potencialmente letal) en los efectos tóxicos sobre los sistemas nervioso y hematológico.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se modifique la característica eliminando el uso de óxido nitroso y dejar solo "Dos gases convencionales (aire y oxígeno)"

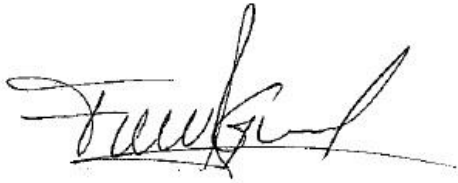


Barranquilla Calle 77 No. 59 - 35 Centro Empresarial las Américas 3 Oficina 905 - 906 Teléfono: 385 1331 Fax: 385 2941 - e-mail: barranquilla@gbarco.com.co
Bogotá D.C. Calle 99 No. 14 - 76 piso 2 PBX: 651 0700 Fax: 256 8496 - 256 9254 e-mail: ventas@gbarco.com.co
Bucaramanga Transv. 154 No. 150 - 221 Ofc E 2-8 Teléfono: 678 8457 Celular: 312 457 6208 e-mail: bucaramanga@gbarco.com.co
Cali Av. Pasoancho No. 78 - 54 Of. 203 - 204 Teléfonos: 331 8454 - 315 1932 Fax: 339 1442 e-mail: cali@gbarco.com.co
Manizales Carrera 23 No. 56 - 81 Of. 207 Teléfono 885 6611 Celular: 313 333 - 3538 Fax 885 3655 e-mail: manizales@gbarco.com.co
Medellín Calle 7 sur No. 42 - 70 Local 211 Edificio FORUM Tels: 605 2005 Fax: 605 2006 e-mail: medellin@gbarco.com.co

Somos Autorretenedores según Resolución Nro. 133 de dic. 3 de 1992
Agente retenedor IVA Reg. Común N° 03-3108-20 Ac. Ec. ICA 4659/3319

Agradecemos al comité técnico estructurador tener en cuenta nuestras observaciones.

Cordialmente,



LUIS FELIPE GONZALEZ REYES
cc.80.034.941 de Bogotá
Representante Legal



Barranquilla Calle 77 No. 59 - 35 Centro Empresarial las Américas 3 Oficina 905 - 906 Teléfono: 385 1331 Fax: 385 2941 - e-mail: barranquilla@gbarco.com.co
Bogotá D.C. Calle 99 No. 14 - 76 piso 2 PBX: 651 0700 Fax: 256 8496 - 256 9254 e-mail: ventas@gbarco.com.co
Bucaramanga Transv. 154 No. 150 - 221 Ofc E 2-8 Teléfono: 678 8457 Celular: 312 457 6208 e-mail: bucaramanga@gbarco.com.co
Cali Av. Pasoancho No. 78 - 54 Of. 203 - 204 Teléfonos: 331 8454 - 315 1932 Fax: 339 1442 e-mail: cali@gbarco.com.co
Manizales Carrera 23 No. 56 - 81 Of. 207 Teléfono 885 6611 Celular: 313 333 - 3538 Fax 885 3655 e-mail: manizales@gbarco.com.co
Medellín Calle 7 sur No. 42 - 70 Local 211 Edificio FORUM Tels: 605 2005 Fax: 605 2006 e-mail: medellin@gbarco.com.co

Somos Autorretenedores según Resolución Nro. 133 de dic. 3 de 1992
Agente retenedor IVA Reg. Común N° 03-3108-20 Ac. Ec. ICA 4659/3319

San José de Cúcuta, 5 de septiembre de 2025

Señores
ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM
Villa del Rosario

ASUNTO: OBSERVACION CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025

Me permito presentar observación al proceso de contratación identificado como **CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025**, que tiene como objeto la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO RELACIONADOS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA NUEVA SEDE** de la institución que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, con relación a los requisitos de habilitación exigidos en materia de inscripción en códigos CIU.

Mencionado proceso solicita la acreditación específico de códigos CIU para poder participar, hecho que puede considerarse limitante para la pluralidad de oferentes, en contravía de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La normatividad vigente establece que la inscripción en el RUP con un CIU relacionado con el objeto contractual es suficiente para acreditar la capacidad del proponente. La exigencia de varios códigos específicos sin justificación se interpreta como una restricción injustificada.

Por lo tanto, solicitamos a la Institución que para garantizar la pluralidad de oferentes revisar y modificar este requisito con un código CIU que corresponda al objeto del contrato.

Quedamos atentos.

Cordialmente,



JESUS ALEXANDER REYES VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

Referencia interna: [CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025](#)
Descripción del proceso ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA DE
De: G BARCO SA
Usuario: Cristian Rivera
Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido (5/09/2025 5:04:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8428766
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

Buen día,

Solicitamos comedidamente tener en cuenta la siguiente observación:

REQUISITOS DE HABILITACIÓN EXIGIDOS EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN EN CÓDIGOS CIIU.

En el pliego de condiciones se solicitan demasiados códigos CIIU para la acreditación de experiencia con lo cual se restringe la participación plural de oferentes lo que contraviene los principios de la contratación pública.

Por lo tanto, solicitamos comedidamente ajustar la solicitud a un único código CIIU el cual corresponda al objeto del contrato, aportando así a la participación plural de oferentes dentro de la transparencia del proceso.

Cordialmente,

Departamento de Licitaciones

Bucaramanga, 05 Septiembre de 2025

Señores:

E S E HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO
Villa Del Rosario

REF: Observaciones al proceso **CONVOCATORIA PÚBLICA CP 001-2025** cuyo objeto **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO RELACIONADOS EN EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO**

Respetados señores

Presentamos de manera respetuosa observaciones al presente proceso de contratación:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA **Mayor o igual a 2.53 veces**

1. Dentro de los indicadores financieros establecidos en la Convocatoria, capacidad Financiera, ÍNDICE DE LIQUIDEZ; nos permitimos señalar que este indicador no es la única forma para medir la capacidad organizacional y en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se deben evaluar diversos factores que afectan el sector específico del bien que se pretende adquirir. En este la capacidad organización se determina por el capital de trabajo enfocado al monto del contrato, el cual mide la liquidez operacional con la cual se responde a un contrato como el presentado en el proyecto de este proceso. Toda vez que los indicadores de liquidez y endeudamiento, mirados de manera aislada, no traducen la capacidad real de una compañía.

Es importante precisar que los indicadores pueden variar por la ejecución de proyectos especiales de cada empresa o el impacto de ser comercializador, distribuidor o productor. En este caso concreto, una variable a considerar y que impacta a los que realizamos operaciones de compra a nivel nacional e internacional y que distribuimos insumos y equipos medico quirúrgicos e insumos y equipos odontológicos entre otras líneas. La Muela SAS, muestra la capacidad para obtener dinero en efectivo y de esta forma hacer frente a las obligaciones o deudas de corto plazo, en este orden de ideas la compañía cuenta con **2.33** pesos por cada peso de deuda que tiene con terceros en el corto plazo, cifra que es muy razonable y resulta confiable para los proveedores y terceros a corto plazo ya que es el indicador de cartera vencida que es una constante en la mayoría de instituciones prestadoras de servicios de salud, tanto de carácter público, como privado, lo cual indefectiblemente impacta el indicador de liquidez, sin que ello sea determinante para impedir que una compañía pueda participar en un proceso de selección.

Esta liquidez permite mantener el proceso comercial activo y ha permitido generar ahorros, contar con liquidez suficiente en la compañía posibilita cumplir con las obligaciones, permite costear el proceso comercial y mantener en marcha la operación. No obstante, nuestra compañía está muy alerta a tener un nivel de liquidez óptimo y necesario a través de las siguientes acciones:



- Implementar una estructura apropiada para el manejo y control del dinero. Se puede realizar a través de sistemas de información, medición contable y seguimiento.
- Contar con planes de contingencia para la falta de liquidez.
- Supervisión continúa de la contabilidad de la empresa.

Finalmente, consideramos pertinente recordar que la Agencia Nacional de Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente en el Manual de Requisitos Habilitantes ha recomendado que "...Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis." En consecuencia, solicitamos a la entidad modificar el índice de **liquidez a mayor o igual al 2.33%.** Valga señalar que este cambio de ninguna manera pone en riesgo a la entidad, pues como se dijo antes, este indicador no refleja, por sí solo, la capacidad de una empresa para responder oportunamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Pero por otra parte imprime absoluta transparencia al proceso al permitir mayor participación, sin limitar su acceso con requisitos que se salen del mercado a empresas que, como nosotros, cuentan con la experiencia, el capital de trabajo y los productos, y servicios con los más altos estándares de calidad debidamente certificados y reconocidos a nivel mundial.

Rentabilidad sobre el patrimonio. Mayor o igual a 28%.

Solicitamos respetuosamente a la entidad la ampliación de la rentabilidad del patrimonio a un nivel superior > a 0.21. Creemos que establecer este umbral es fundamental para reflejar adecuadamente la capacidad de la entidad para generar beneficios en relación con su patrimonio, lo que resulta esencial para el proceso en cuestión. Toda vez que una rentabilidad del patrimonio mayor a 0.21 es un signo positivo de la capacidad de la entidad para generar retornos sobre la inversión de sus accionistas. Este nivel de rentabilidad no solo indica eficiencia en el uso de los recursos, sino que también sugiere un crecimiento sostenible.

Solicitamos a la entidad respetuosamente tener en cuenta nuestras observaciones buscando una mayor participación y pluralidad de oferentes.

Cordialmente,



DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA MUELA S.A.S.

